



Servicio de
Impuestos
Internos

**IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
MTSB**

RESOLUCION N° EX- 0901879

TEMUCO, 06 JUN 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 08/05/2018, presentada por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ **SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTE ORION LTDA.**, domiciliada en San Juan N° 282, Trovolhue, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa y clausura, impuestas por la Resolución Exenta N° 9260 de fecha 25/05/2018, Causa Rol 1809027735-2018, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

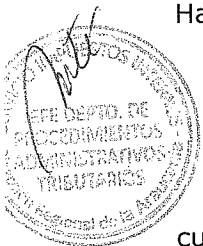
SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro Folio 121277294 emitido el 25/05/2018 a la cantidad de \$ 28.000.- (veintiocho mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 2 (dos) días de clausura.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.



**CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**